



Más de 100 años cuidando de ti.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 029-8616

POR \$10,932.14

**CAROLINA DEL SOCORRO ALDANA DE VELASQUEZ**, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en nombre y Representación Legal de **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGUROS**, de este domicilio, en adelante llamada "LA FIADORA" por el presente documento OTORGO:

1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S.I.,S.A.**, a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**.

2) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía:

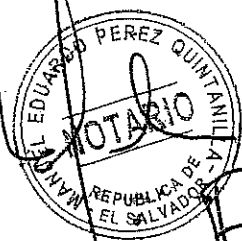
La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (\$10,932.14)**, a favor de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, quien en el curso de esta fianza se denominará "PGR", para garantizar el exacto y fiel cumplimiento del **CONTRATO No. 30/2016**, celebrado entre "PGR" y **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S.I.,S.A.**, a quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA" del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. En el contrato de mérito se establece que el contratista ejecutará para "PGR" "**CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**".

La vigencia de esta fianza será por el plazo de **catorce (14) meses**, contado a partir del **once de julio del dos mil dieciséis al once de septiembre del dos mil diecisiete**. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de la presente Garantía, La Fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre "PGR" de la obligación de rendir fianza; siendo de nuestro cargo las costas procesales y personales que ocasione el cobro de la suma afianzada.

En fe de lo cual extiendo, firmo y sello la presente fianza en la ciudad de San Salvador, al **veintiséis de julio del dos mil dieciséis**.



Handwritten signature: *MM*



Handwritten signature: *EL*

